



Santiago, 12 de noviembre de 2015.

Señor

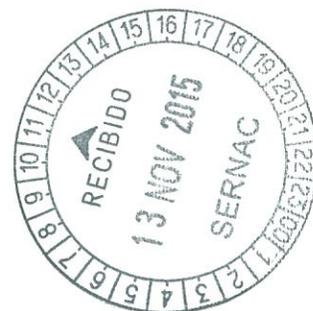
Andrés Herrera Troncoso

Jefe de División Jurídica

Servicio Nacional del Consumidor

Teatinos N° 50, 1° piso

Santiago



Ant.: Oficio ordinario N° 23506, de 2 de noviembre de 2015, del Servicio Nacional del Consumidor.

Ref.: Informa sobre solicitud de mediación colectiva voluntaria.

De mi consideración:

CMPC TISSUE S.A. (en adelante indistintamente “CMPC”, la “empresa”, o la “compañía”) RUT N°96.529.210-8, representada por Rafael Cox Montt, abogado, RUT N°12.797.047-5, ambos domiciliados en Agustinas N° 1343, piso 9, Santiago, ha tomado conocimiento del oficio ordinario N° 23506, de 2 de noviembre de 2015, del Servicio Nacional del Consumidor, mediante el cual se comunica la apertura de una mediación colectiva voluntaria.

Al respecto, le comunico que CMPC acepta participar en dicho proceso de mediación colectiva voluntaria, con el fin de anticipar todo lo posible las conversaciones y resoluciones relativas a compensar de acuerdo a la ley a los consumidores afectados por los hechos a que se refiere su Oficio ordinario N° 23506, de 2 de noviembre de 2015. En esta línea, la empresa ya se encuentra reuniendo los antecedentes que usted solicitó en el oficio de referencia con el fin de ponerlos a su disposición.



Asimismo, le hago presente que los hechos referidos se encuentran sometidos al conocimiento de las autoridades competentes en materia de libre competencia. Por este motivo, entiendo que el proceso de mediación y sus resultados deberán coordinarse con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 211 y con las demás normativas aplicables. Por ello, la participación en dicho proceso no afectará los derechos y defensas que la ley consagra tanto para el Servicio Nacional del Consumidor como para CMPC.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Rafael Cox Montt

Gerente Asuntos Legales

CMPC TISSUE S.A.